

CORNARE  
NÚMERO RADICADO: **131-0733-2017**  
Sede o Regional: **Regional Valles de San Nicolás**  
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**  
Fecha: **01/09/2017** Hora: **12:51:29.07...** Folios:

**AUTO N°**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare CORNARE. En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, y demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 131-0452 del 03 de julio de 2007, notificada el día 09 de julio de 2007, y modificada mediante Resolución 131-0980 del 09 de noviembre de 2009, la Corporación **OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** por un término de 10 años, a la señora **MARTA INES PEREZ DE ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.357.312, en un caudal total de 0.034 L/s, en beneficio del predio identificado con **FMI 020-8424** ubicado en la Vereda Cabeceras del Municipio de Rionegro. (Exp 05.615.02.00291)

Que mediante Resolución 131-0450 del 03 de julio de 2007, notificada el día 09 de julio de 2007, y modificada mediante Resolución 131-0972 del 09 de noviembre de 2009, la Corporación **OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** por un término de 10 años, a la señora **MARTA INES PEREZ DE ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.357.312, en un caudal total de 0.095 L/s, en beneficio del predio identificado con **FMI 020-7966**, ubicado en la Vereda Cabeceras del Municipio de Rionegro. (Exp 05.615.02.00292)

Que mediante Resolución 131-0454 del 03 de julio de 2007, notificada el día 09 de julio de 2007, y modificada mediante Resolución 131-0962 del 09 de noviembre de 2009, la Corporación **OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** por un término de 10 años, a la señora **MARTA INES PEREZ DE ECHEVERRI**, , en un caudal total de 0.075 L/s, en beneficio del predio identificado con **FMI 020-40679**, ubicado en la Vereda Cabeceras del Municipio de Rionegro. (Exp 05.615.02.00293)

Mediante Resolución 131-0451 del 03 de julio de 2007, notificada el día 09 de julio de 2007, y modificada mediante Resolución 131-0960 del 09 de noviembre de 2009, la Corporación **OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** por un término de 10 años, a la señora **MARTA INES PEREZ DE ECHEVERRI**, , en un caudal total de 0.079 L/s, en beneficio del predio identificado con **FMI 020-8252**, ubicado en la Vereda Cabeceras del Municipio de Rionegro. (Exp 05.615.02.00294)

Que en respuesta al radicado 131-6036 del 04 de agosto de 2017, esta Corporación mediante Oficio CS-131-0894 del 15 de agosto de 2017, le informo a la señora Marta Inés Pérez De Echeverri, que las concesiones de aguas relacionadas anteriormente se encuentran vencidas, por lo que se le requirió allegar una documentación para iniciar el trámite.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

*Artículo 3°. Principios.*

*12. “En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”*

*13. “En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”*

Que el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de Marzo de 2014, expedido por el Archivo General de La Nación, establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

*“Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

*a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen*

*b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de las acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”*

Que las concesiones que se encuentran vencidas para las matrículas y los predios se encuentran con permiso bajo la Resolución 131-0618 del 18 de agosto de 2011.

En virtud de lo anterior y en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el fin de tener un manejo amplio sobre los expedientes que reposan en el archivo de esta Corporación y atendiendo a lo expuesto hasta el momento es procedente ordenar a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Valles de San Nicolás el archivo definitivo de los expedientes ambientales números 05.615.02.00291, 05.615.02.00292, 05.615.02.00293, 05.615.02.00294, dado que las matrículas 020-8424, 020-7966 y 020-8252 cuentan con concesión de aguas vigente bajo la Resolución 131-0618 del 18 de agosto de 2011, (Exp 05.615.02.11874), acudiendo al principio de economía procesal.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENESE** a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, ARCHIVAR los expedientes ambientales números **05.615.02.00291, 05.615.02.00292, 05.615.02.00293, 05.615.02.00294**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a la **MARTA INES PEREZ DE ECHEVERRI**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la



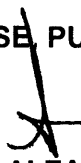
Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR** el presente Acto a la Unidad Financiera de Cornare para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Providencia se deberá publicar en el boletín oficial de Cornare, a través de la página Web [www.cornare.gov.com](http://www.cornare.gov.com)

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05.615.02.00291**. Con copia 05.615.02.00292, 05.615.02.00293, 05.615.02.00294  
05.615.02.11874

Proceso: Trámites ambientales.  
Asunto: Archivo Expediente  
Proyecto: Abogado/ V. Peña P  
Reviso: Abogada/ P. Usuga Z.  
Fecha: 29/08/2017.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"



ISO 9001



SC 1544-1



ISO 14001



SA 155-1



GP 056-1

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá B. Santuario Antioquia. Nit: 890985136-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 332, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 88  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 98  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29